

Cuarto. — Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente de nuevo al Pleno, ya que, en virtud del artículo 281 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, este será el órgano competente para la resolución del expediente.

Quinto. — Comunicar al instructor la iniciación del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto a los interesados, indicándoles que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución».

Con esta fecha se envían las correspondientes edictos de propuesta de resolución al Ayuntamiento del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de anuncios.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, ante el cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las alegaciones que consideren oportunas y que no se hubieren podido presentar anteriormente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el “Boletín Oficial”. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho, la propuesta de resolución sedará traslado al Pleno para su resolución.

Villamayor de Gállego, a 20 de agosto de 2013. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 9.911

Doña María Eugenia Sierra Bandrés, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 363/2012, siendo denunciante Ana Andrei y denunciado Francisco Remacha Lafuente, siendo parte el Ministerio fiscal, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud, a 1 de junio de 2012.

Denunciante: Ana Andrei (no comparece).

Denunciado: Francisco Remacha Lafuente (no comparece).

Objeto: Falta de vejaciones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Remacha Lafuente de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento; se declaran de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del mismo.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio fiscal y a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Alejandra Esteban Aruej, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud».

Y para que sirva de notificación en forma a Ana Andrei, se expide el presente en Calatayud a siete de agosto de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Eugenia Sierra Bandrés.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 9.912

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gloria López Aldea, María Belén Vicente Lozano, Eva Palacín Fuentes y Paula Coarasa Prieto contra True and Fair, S.A., Fondo de Garantía Salarial, administración concursal y True and Fair CL, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 888/2012, se ha acordado citar a True and Fair CL, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª) el día 20 de septiembre de 2013, a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenden por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a True and Fair CL, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta y uno de julio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 9.913

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 172/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yelyzaveta Kebich contra la empresa Megra Xanadú, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante Yelyzaveta Kebich frente a Megra Xanadú, S.L., parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Asunción Corchón Enciso. — En Zaragoza, a 22 de julio de 2013. — Habiéndose presentado la trabajadora Yelyzaveta Kebich exigiendo el cumplimiento por el empresario de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia del incidente el día 25 de septiembre de 2013, a las 9:50 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Megra Xanadú, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de agosto de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 9.914

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 170/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Begoña Pina Echeverría contra las empresas Equipamientos y Materiales Deportivos, S.L., y Fitfloor Ibérica de Pavimentos, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice: